

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00065-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de marzo de 2024 11:30 A.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DIEGO FERNANDO GARCÍA HERNANDÉZ** contra **SANAS TRANSACCIONES – SANAS S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	DIEGO FERNANDO GARCÍA HERNANDÉZ
Apoderado Demandante:	CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Rep. Legal SANAS S.A.S:	JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA
Apoderado SANAS S.A.S:	CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ BARRERA

Se **Reconoce** y **Tiene** al Dr. CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ BARRERA como apoderado sustituto de SANAS S.A.S

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

En uso de la palabra, el representante legal de la accionada propone como fórmula conciliatoria el pago de salarios y prestaciones, así como una parte de la indemnización para un total de Sesenta Millones de Pesos (\$60´000.000), monto que será cancelado el día 22 de marzo de 2024, así mismo, en el evento en que no sea posible el pago en la fecha señalada, se generarán intereses de mora a la tasa máxima legal vigente al momento en que se realice el pago.

Aunado a lo anterior, la accionada se compromete a normalizar los pagos de cotizaciones a los sistemas de salud y pensión (EPS Sanitas y a COLPENSIONES) correspondientes a los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 sobre el IBC reportado por la demandada

En uso de la palabra, el demandante manifiesta estar de acuerdo con la fórmula propuesta por el representante legal de SANAS S.A.S y solicita que el giro de dineros se realice a la cuenta de ahorros No. 0550010200076585 Del Banco Davivienda, misma que se encuentra a nombre de DIEGO FERNANDO GARCÍA HERNANDÉZ

Es de aclarar, que las anteriores condiciones, hacen parte integral del acuerdo conciliatorio verificado entre las partes.

Como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes no vulnera los derechos ciertos e indiscutibles que le podrían asistir al demandante, el Juzgado imparte su aprobación, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS

En consecuencia, se declara legalmente terminado el presente proceso, sin costas para las partes.

En firme la presente providencia, por secretaría archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/85c68963-4a9d-4975-a4f8-9ee31c421f02?vcpubtoken=00b307e8-54ef-4ce0-b505-b752770f45bf>

SAD

Duración Audiencia: 00:11:52

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051855564da4e977610b7da7e3d17413374998cfcabe89589ebb019c25354439**

Documento generado en 13/03/2024 06:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>